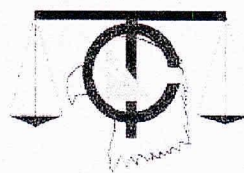




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE"

USHUAIA, 20 SEP 2013

VISTO: Los Artículos 37°, 38°, 39° y ccs. del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la norma citada en primer término, corresponde que éste organismo evalúe antes del día quince (15) de Septiembre de cada año, la procedencia de disponer feria administrativa, en mérito de razones funcionales, estableciendo en tal caso, mediante Resolución Plenaria, los porcentajes o dotación mínima de personal a afectar en dicho periodo, como así también su ajuste al plazo que corresponda a la feria judicial de verano que determine por Acordada el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia y la declaración de inhabilidad que en cuanto a los plazos corresponda.

Que en dicho marco, y considerando la pauta temporal prevista y que aún no se ha dictado la respectiva Acordada por parte del Superior Tribunal de Justicia, este Plenario estima conveniente, establecer el período de feria administrativa de verano, desde el día lunes 16 de diciembre de 2013 y hasta el día viernes 31 de enero de 2014, ambas fechas inclusive.

Que durante el período correspondiente a la feria, los días se considerarán inhábiles para toda tramitación administrativa, excepto en relación a las actuaciones referidas a procedimientos de control preventivo en el marco establecido por la Resolución Plenaria N° 01/2001, y las correspondientes a trámites normales y habituales de la Dirección de Administración.

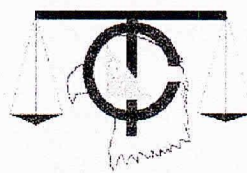
Que en aquellos organismos en donde no se establezca una guardia, y a efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° inc. a) de la Ley Provincial 50, sustituido por la Ley Provincial 871 y artículo 32 – 2° párrafo de la Ley Provincial 50, las actuaciones respecto de las cuales corresponda el procedimiento de control preventivo deben ser remitidas a la sede central del Tribunal de Cuentas.

Que por su parte, los Artículos 38° y 39° del Reglamento citado en el Visto, establecen: **ARTICULO 38°:** *"Establecer que el derecho a la Licencia Anual Ordinaria que corresponda a los agentes del Tribunal de Cuentas, se acordará con independencia del período de feria administrativa que se disponga en cada año,*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **226**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE”

por el término de cuarenta (40) días corridos, garantizándose su goce dentro del período comprendido entre el primero (01) de Octubre del año al que corresponde y hasta el treinta (30) de Abril del año siguiente, pudiéndose fraccionar el término acordado una sola vez y dentro del período de goce autorizado. Esta licencia se concederá en todos los casos conforme a las necesidades del servicio y mediante resolución plenaria. Y el **ARTICULO 39º**: “Disponer que los agentes deberán presentar las solicitudes de Licencia Anual Reglamentaria, en el período comprendido entre los días quince (15) y treinta (30) de Septiembre de cada año, ante el superior del área en que presten servicios, quien informará respecto de la existencia de razones de servicio que se opongan a lo solicitado y remitirá las solicitudes del caso a la Dirección de Administración, a efectos de su elevación al Cuerpo Plenario, previo informe de ésta última que indique el término de concesión que correspondiere a los agentes en función de su fecha de ingreso o de toda otra cuestión vinculada a licencias que no generan derecho a su goce”.

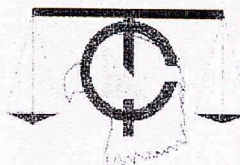
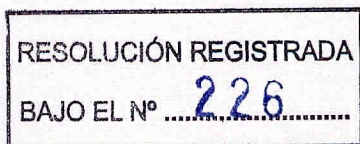
Que en consecuencia, corresponde requerir a las áreas respectivas -Secretaría Contable, Secretaría Legal-, que en el marco de lo dispuesto en el artículo 39º del Reglamento, eleven para su remisión a Dirección de Administración, el listado del personal con las fechas correspondientes a Licencia Anual Reglamentaria que fueran solicitadas, identificando en la misma la nómina del personal propuesto para integrar los equipos de control y de atención mínima en el período de fería, ello a efectos de garantizar adecuadamente el servicio, haciéndoles saber que dicho período deberá cubrirse con un mínimo del 25% de personal del área respectiva, debiendo mantenerse esa proporción mínima en todo el período en el cual corresponde autorizar el goce de las licencias anuales.

Que cumplido ello, por Dirección de Administración, deberán elevarse para su aprobación por el Cuerpo Plenario, las solicitudes presentadas y el Informe previo que prevé el artículo 39º de la citada resolución, ello junto al listado correspondiente a los recesos y guardias del personal de esa Dirección.

Que por otra parte, procede indicar que los períodos de licencia anual solicitados, se autorizarán por la resolución plenaria respectiva, sin perjuicio de disponer, a los efectos de simplificar el trámite, que en los supuestos de reserva de una segunda fracción sin fecha expresa de goce o en los casos de modificaciones del período solicitado por razones personales o de servicio, el otorgamiento de la misma,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida,
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE"

dentro del período máximo previsto, será autorizada por el Señor Presidente, con la anuencia del respectivo Vocal.

Que procede disponer la vigencia de la Circular de Presidencia N° 07/12 de fecha 02/10/2012 en cuanto a los requisitos a observar en las solicitudes de licencia anual ordinaria, autorizando además, expresamente en el presente periodo de licencias y a efectos de garantizar el goce de semanas completas, que las solicitudes de licencias puedan ser presentadas para ser usufrutuadas dentro del período comprendido a partir del día lunes 30 septiembre de 2013 y hasta el viernes 02 de mayo de 2014.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido por los artículos 15 y 26 de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias, y artículos 38 y 39 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución Plenaria N° 152/09;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Establecer el período de FERIA Anual -año 2013-, a partir del día lunes 16 de Diciembre de 2013 y hasta el día viernes 31 de enero de 2014, ambas fechas inclusive, fijando el horario de atención, dentro del periodo de feria dispuesto, desde las 9:00 hasta las 13:00 horas. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: Declarar inhábiles para toda tramitación administrativa los días comprendidos dentro del período de FERIA, excepto en relación a las actuaciones referidas a procedimientos de control preventivo, en el marco establecido por la Resolución Plenaria N° 01/2001, en los cuales los plazos fijados en la misma tendrán plena vigencia, como así también, en relación a las actuaciones correspondientes a trámites normales y habituales de la Dirección de Administración.

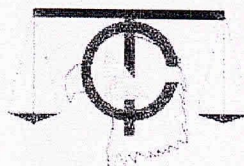
ARTICULO 3º: Disponer que en aquellos organismos en donde no se establezca una guardia, y a efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 inc. a) y 32º – 2º párrafo de la Ley Provincial 50, las actuaciones respecto de las cuales corresponda el procedimiento de control preventivo, deben ser remitidas a la sede del Tribunal de Cuentas, sita en 12 de Octubre N° 131 de la Ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 4º: Disponer que el servicio de feria, deberá cubrirse con un mínimo de 25% de personal del área respectiva, como así también, que dicha pauta mínima de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **226**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE"

personal, deberá mantenerse en todo el período en el cual corresponde autorizar el goce de las licencias anuales.

ARTICULO 5º: Requerir a las áreas respectivas -Secretaría Contable, Secretaría Legal-, que en el marco de lo dispuesto en el artículo 39º de la norma citada en el Visto, eleven para su remisión a la Dirección de Administración, el listado del personal con las fechas de Licencia Reglamentaria Anual solicitadas, identificando la nómina del personal propuesto para integrar los equipos de control y de atención mínima en el período de feria dispuesto.

ARTICULO 6º: Indicar, que por Dirección de Administración, se eleve oportunamente para su aprobación por el Cuerpo Plenario, la documentación remitida por los Sres. Secretarios con el Informe previo que prevé el artículo 39º de la citada resolución, ello junto al listado correspondiente a los recesos y guardias del personal de esa Dirección.

ARTICULO 7º: Establecer, que en los supuestos de reserva de una segunda fracción sin fecha expresa de goce o en los casos de modificaciones del período solicitado por razones personales o de servicio, el otorgamiento de la misma, dentro del período máximo previsto, será autorizado por el Sr. Presidente con anuencia del respectivo Vocal.

ARTICULO 8º: Disponer la vigencia de la Circular de Presidencia N° 07/12 de fecha 02/10/2012 en cuanto a los requisitos a observar en las solicitudes de licencia anual ordinaria, autorizando expresamente, en el presente periodo de licencias y a efectos de garantizar el goce de semanas completas, que las solicitudes de licencias puedan ser presentadas para ser usufrutuadas dentro del período comprendido a partir del día lunes 30 de septiembre de 2013 y hasta el viernes 02 de mayo de 2014.

ARTICULO 9º: Disponer la reserva del expediente que se origine en razón de la Feria Anual 2013 en la Dirección de Administración del Tribunal, ello a los efectos de tramitar en el marco del mismo, todas las autorizaciones que en virtud de la presente resolución se generen en el periodo 2013/2014.

ARTICULO 10º: Registrar. Cumplido, notificar a Dirección de Administración, con remisión del expediente respectivo. Notificar a la Secretaría Contable y Legal. Comunicar al personal y a los Organismos sujetos a control. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° **226** / 2013.



C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"